

**CONTRATO 026/2016** 

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 16 dieciséis días del mes de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, ante los testigos que al calce firman, comparecen por una parte "El COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO", Organismo Público Descentralizado, representado en este acto por la MTRA. IDOLINA COSÍO GAONA, Titular del Organismo, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL COMPRADOR", y por la otra parte, comparece la empresa SUCISA, S.A. DE C.V., representada en este acto por la LIC. ROSA MARÍA SANABRIA QUEVEDO, en su carácter de Apoderado General de la empresa, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL VENDEDOR", los cuales manifiestan su voluntad en celebrar un contrato de compra venta y que sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### **DECLARACIONES:**

#### DECLARA "EL COMPRADOR"

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, creado por Decreto No. 16585, expedido por la LIV Legislatura Estatal, que imparte Educación Media Superior de Bachillerato, con capacitación para el trabajo en el Estado de Jalisco, así como su modalidad en Educación Media Superior a Distancia.
- II.- Que su representante se encuentra autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre del "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO", de conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Decreto número 16,585 DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo y publicado el 21 veintiuno de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, y acredita su cargo con el nombramiento expedido a su favor el día 16 dieciséis de diciembre de 2015 dos mil quince.
- III.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, en la calle Pedro Moreno No. 1491, Col. Americana, Guadalajara, Jalisco, CP. 44160, con Registro Federal de Contribuyentes CBE960926-HL3, teléfono 3882-5585 / 3882-5570.
- IV.- Que el presente contrato se originó, derivó y forma parte integral del CONCURSO C40/2016 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO (BEBÉS ELECTRÓNICOS) PARA EL NIVEL MEDIO SUPERIOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ), convocado por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas conforme al Convenio General de Colaboración y Coordinación para la Contratación de Adquisiciones de Bienes y/o Servicios mediante Concursos o Licitaciones Públicas, celebrado entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco y la





## COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO CONTRATO DE COMPRAVENTA DERIVADO DEL CONCURSO C40/2016

"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO (BEBÉS ELECTRÓNICOS) PARA EL NIVEL MEDIO SUPERIOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"

**CONTRATO 026/2016** 

Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado con fecha 07 octubre de 2014 dos mil catorce.

V.- Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco conforme al Acta Circunstanciada de opinión 63/2016 emitida por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, resolvió el Acto de Resolución de Adjudicación ante la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

#### **DECLARA "EL VENDEDOR"**

I. Que su representada se constituyó cormo Sociedad Anónima, conforme a la legislación mexicana tal y como lo demuestra con la fotocopia certificada de la escritura pública número 630 de fecha 29 veintinueve de noviembre de 1972 mil novecientos setenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público número Dos de la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Que el acta constitutiva citada en el numeral que nos ocupa ha tenido diversas reformas, siendo una de las más trascendentes la protocolizada en la escritura pública número 48,816 cuarenta y ocho mil ochocientos dieciséis de fecha 21 veintiuno de octubre de 2003 dos mil tres, pasada ante la fe del licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público Número 5 cinco del Estado de México; a través de la cual hacen constar el cambio de denominación de SURTIDOR CIENTÍFICO, S.A. DE C.V. a **SUCISA, S.A. DE C.V.** 

II.- Que se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada, en su carácter de Apoderado General tal y como lo demuestra con la fotocopia certificada de la escritura número 56,785 cincuenta y seis mil setecientos ochenta y cinco de fecha 26 veintiséis de marzo de 2011 dos mil once, pasada ante la fe del licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público número 5 Cinco del Estado de México, con Residencia en Toluca; manifestando que a la firma del presente no le ha sido revocado dicho poder.

III.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, en H. Galeana Sur 212, Col. Centro, Toluca, México; teléfono (722) 215-1290 / 214-0318, con registro federal de contribuyentes SUC721129-GI6.

IV.- Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el cabal cumplimiento en la entrega de los bienes objeto de este contrato.

7



CONTRATO 026/2016

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las subsecuentes

### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Los bienes objeto del presente contrato de compraventa es lo correspondiente a la PARTIDA ÚNICA que a continuación se hará referencia derivada del CONCURSO C40/2016 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO (BEBÉS ELECTRÓNICOS) PARA EL NIVEL MEDIO SUPERIOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)" y que cumplen con las características y especificaciones requeridas en las Bases del Concurso, derivadas de la propuesta presentada por "EL VENDEDOR", las cuales se dan por reproducidas en este contrato de conformidad con el Anexo 1 de las bases y lo derivado de la junta de aclaraciones, y que forman parte del presente contrato, para todos los efectos legales y que fue realizado conforme al Convenio General de Colaboración y Coordinación para la Contratación de Adquisiciones de Bienes y/o Servicios mediante Concursos o Licitaciones Públicas, celebrado entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado con fecha 07 siete de octubre de 2014 dos mil catorce, y con base a las Políticas y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, correspondiente a:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA / MODELO
OITIOIT	BEBÉS ELECTRÓNICOS DIDÁCTICOS EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR	PAQUETE	i n les sir neces és	REALITYWORKS

Con las siguientes ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS

**10 Bebes Computarizados.**- Bebés electrónicos de apariencia real medida aproximada de 57 cm., peso aproximado de 3.200 gr, cuenta con una computadora inteligente en el interior que ofrece tres programaciones (programación de práctica, sesiones individuales y actividad prolongada) este modelo contará con sesiones de alimentación, movimiento, pañal, temperatura y desnuque.

20 Pijamas de 2 piezas con sensor.- Las prendas deberán contar con capucha y guantes para protección del bebé y sensores de temperatura (color a elección del sexo femenino rosa y masculino azul).

10 Camisetas de 1 pieza con sensor.- La prenda deberá ser elaborada en tela de algodón en tono verde pistache, diseño especial para el bebé propuesto y contará con sensor de temperatura.

20 Pijamas de dormir de 1 pieza con sensor.- Esta prenda deberá estar elaborada en tela de algodón con motivos infantiles en una sola pieza, diseño especial para el bebé propuesto y deberá contar con sensor de temperatura.







## COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO **CONTRATO DE COMPRAVENTA**

## **DERIVADO DEL CONCURSO C40/2016**

### "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO (BEBÉS ELECTRÓNICOS) PARA EL NIVEL MEDIO SUPERIOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"

### CONTRATO 026/2016

- 20 Mameluco para Frio de 1 pieza con sensor.- La prenda deberá estar elaborada en tela polar con color violeta y/o verde y deberá contar con capucha y guantes de protección para el bebe, deberá contar con sensor de temperatura.
- 10 Biberones con sensor.- El biberón deberá estar elaborado en plástico resistente y deberá contar con sensor en el chupón y tapa de plástico.
- 10 Dispositivos de amamantamiento.- El dispositivo de amamantamiento deberá contar con broche de presión para colocarlo a la altura del pecho y simular técnicas de amamantar al bebe.
- 10 Pares de Pañales con sensor.- El par de pañales deberán estar elaborados en tela de algodón y deberá ser diseño especial para el bebé propuesto, deberá contar con un sensor verde y amarillo.
- 10 Tarjetas de cuidados para el Estudiante.- Tarjeta de cuidados y sugerencia para el buen uso con el Bebé 3.
- 300 Brazaletes inviolables.- Brazaletes plastificados en varios colores con seguros inviolables para el Estudiante.
- 10 Par de ID's para el Estudiante.- Sensores de identificación para el estudiante con código impreso para la configuración con el Bebé propuesto.
- 100 Certificados de Nacimiento.- Certificados de nacimiento para el Estudiante, en tamaño carta.
- 100 Certificados de Realización.- Certificados de Realización para el Estudiante, en tamaño carta.
- 2 Cargador de 5 conexiones.- Cargador de 5 entradas para el Bebé.
- 1 Software y Xstick .- Un software y comunicador de Xstick para un mejor manejo del programa del bebé propuesto.
- 1 CD Manual para el instructor.- CD Curriculum Metodología de aplicación para el instructor, el cual deberá contar con diferentes temas de concientización y dinámicas de aplicación del Bebé.
- 1 DVD para el estudiante.- Video para el estudiante, mediante el cual explica las técnicas de manejo y sugerencia de buen cuidado sobre el Bebé.

#### 1 Juego de llave.-

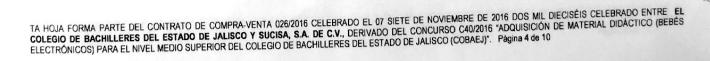
SEGUNDA.- DEL PRECIO. El precio que "EL COMPRADOR" pagará a "EL VENDEDOR" será en moneda nacional, por la totalidad de los bienes será por un monto total de \$350,600.72 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEICIENTOS PESOS 00/72 M.N.), IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, la cantidad obtenida con anterioridad fue resultante de la operación de los precios unitarios ofertados en la propuesta económica de "EL VENDEDOR", con los siguientes costos unitarios antes de IVA.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA / MODELO
ÚNICA	BEBÉS ELECTRÓNICOS DIDÁCTICOS EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR	PAQUETE	nasy 10 Bi misina, man	REALITYWORKS











## COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

## CONTRATO DE COMPRAVENTA DERIVADO DEL CONCURSO C40/2016 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO (BEBÉS ELECTRÓNICOS) PARA EL NIVEL MEDIO SUPERIOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"

CONTRATO 026/2016

SUPERIOR DE ACUERDO AL ANEXO 1 DE LAS BASES Y JUNTA ACLARATORIA DEL PROCESO DE	
ACLARATORIA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN C40/2016	

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO.- Conforme al punto 20 de las bases del CONCURSO C40/2016 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO (BEBÉS ELECTRPONICOS) PARA EL NIVEL MEDIO SUPERIOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)" realizada conforme al Convenio General de Colaboración y Coordinación para la Contratación de Adquisiciones de Bienes y/o Servicios mediante Concursos o Licitaciones Públicas, celebrado entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado con fecha 07 siete de octubre de 2014 dos mil catorce, las cuales se dan por reproducidas en el presente contrato para todos los efectos legales, el pago se realizará de la siguiente manera:

El pago se realizará en Moneda Nacional, dentro de los 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean presentados en el Departamento de Recursos Financieros y Control Presupuestal los días lunes de 11:00 a 13:00 horas, debidamente requisitados los siguientes documentos:

### Para el pago total

- a) Factura original sellada y firmada de validación técnica y firmada y sellada de recibido por el Departamento de Planeación Educativa, según corresponda, (dos) copias.
- b) Fotocopia del Contrato respectivo.
  - La Facturación deberá ser expedida a nombre del COLEGIO DE BACHILLERES DEI ESTADO DE JALISCO, con los siguientes datos:
  - ✓ Calle Pedro Moreno No. 1491
  - ✓ Col. Americana
  - ✓ C.P. 44160
  - ✓ R.F.C.: CBE-960926-HL3

nete a

CUARTA.- DEL LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE ENTREGA.- "EL VENDEDOR", se compromete a entregar los bienes objeto del presente "PROCESO", dentro de los veinte días naturales, contados a partir del día siguiente hábil a la firma del contrato en el "DOMICILIO" de "EL COMPRADOR" o en el que en su momento se indique por la misma, mismo que será dentro de la Zona Metropolitana, debiendo ser de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas,



#### **CONTRATO 026/2016**

debiendo avisar con dos días hábiles de anticipación a la entrega al teléfono 3882-5586 / 85 /76, o vía correo electrónico a <a href="materiales@cobaej.edu.mx">materiales@cobaej.edu.mx</a>, con la finalidad que los bienes previo a la entrega de los mismos sean validados, y recibidos por el Departamento de Planeación Educativa o quien en su momento se designe.

La transportación de los bienes correrá por cuenta y riesgo de **"EL VENDEDOR"** responsabilizándose de que éstos sean entregados en el lugar y plazo pactado en el contrato.

QUINTA.- RESPALDO DE GARANTÍA POR PARTE DE "EL VENDEDOR".- "EL VENDEDOR" a la firma del presente contrato presentará garantía de cumplimiento y calidad requerida en el punto 19 de las bases del CONCURSO C40/2016 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO (BEBÉS ELECTRÓNICOS) PARA EL NIVEL MEDIO SUPERIOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)" el cual se da por reproducido en esta Cláusula para todos los efectos legales, consistente en una fianza a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, por un monto equivalente al 10% diez por ciento del monto total adjudicado IVA incluido.

Ésta garantía deberá presentarla a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato, en el "DOMICILIO" de "EL COMPRADOR". En caso de no presentar la garantía será causa de rescisión de contrato. Esta garantía, independientemente de su forma de presentación, deberá permanecer vigente por doce meses a partir de la fecha de firma del contrato.

**SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL VENDEDOR", no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "EL COMPRADOR".

**SÉPTIMA.- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.-** En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas de los bienes materia de la compraventa, "EL COMPRADOR" procederá al rechazo de dichos bienes.

Se entiende como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo que antecede, aplicando las sanciones establecidas por incumplimiento, hasta en tanto éstos sean aceptados por la Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.





**CONTRATO 026/2016** 

"El COMPRADOR" podrá hacer la devolución de los materiales motivo del presente servicio y "EL VENDEDOR" se obliga a aceptarlos, en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de fábrica durante su uso dentro del período de garantía.

**OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor al suministrar los bienes contratados por el "EL COMPRADOR".

**NOVENA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- 1.-Que "EL VENDEDOR", no atienda de manera oportuna las garantías señaladas en la Cláusula Quinta del presente contrato en los términos que así se precisen para ese fin.
- 2.-Que "EL VENDEDOR", no entregue oportunamente los bienes descritos en la cláusula primera dentro de los términos señalados para ese efecto o que sean de distintas a las propuestas presentadas en su propuesta técnica de acuerdo a las Bases en los términos del artículo 1859 del Código Civil del Estado, en cuyo caso "EL COMPRADOR" de considerar que se están lesionando sus intereses o que se pudiera ocasionar un daño futuro, podrá ser rescindido el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste, ni trámite judicial, bastando solamente para que éste opere la notificación por escrito al "EL VENDEDOR" haciéndole saber las causas en las que incurrió para rescindirle el contrato, quien se obliga hacer la devolución de las cantidades que haya recibido por anticipo, los intereses que estos hayan generado al tipo legal y a recibir los materiales que sean de distintas especificaciones a las convenidas o de menor calidad, así como por los defectos vicios ocultos en los materiales objeto del presente instrumento contractual.
- 3.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden en cada una de las cláusulas del presente contrato, así como las impuestas en el artículo 1871 del Código Civil del Estado.
- 4.- Se podrá rescindir el contrato y hacerse efectivas las fianzas relativas al cumplimiento del contrato, cuando se presente uno de los casos siguientes:
  - a) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se hubiera concedido a "El VENDEDOR" para corregir las causas de los rechazos, que en su caso se efectúen.





#### **CONTRATO 026/2016**

- b) En caso de entregar bienes con especificaciones diferentes a las contratadas "EL COMPRADOR" considera estas variaciones, como un acto doloso y será condición suficiente para exigir se haga efectiva la garantía del 10% que se encuentra garantizando el cumplimiento, la calidad así como los defectos y vicios ocultos de los materiales, aun cuando éstos se presenten en forma parcial, independientemente de los procesos legales que se originen.
- c) Si "EL VENDEDOR" incumple con la entrega de los bienes, a partir del primer día de atraso, independientemente de hacer efectiva la pena convencional.

En caso de rescisión "EL VENDEDOR" deberá de reintegrar la suma total de dinero que se le haya entregado con los intereses respectivos, conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales en el Estado de Jalisco.

**DÉCIMA.- SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA.-** "EL VENDEDOR" se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien o servicio de los contratados, en caso de proporcionarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por "EL COMPRADOR", o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser otorgado por "EL PROVEEDOR" aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.

Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los "bienes" **que no hayan sido recibidos** dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla a partir del primer día de atraso respecto de la fecha máxima de entrega señalada en la Cláusula Cuarta del Contrato, pena convencional por cada día hábil de atraso, de la siguiente manera, de acuerdo al punto 24.2 de las Bases del Concurso, sobre el importe total de los bienes que no hayan sido recibidos.

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL		
DE 01 HASTA 05	<u>3%</u>		
DE 06 HASTA 10	6%		
DE 11 HASTA 20	10%		
DE 21 EN ADELANTE SE PODR CRITERIO DE <b>la '</b>	Á RESCINDIR EL CONTRATO A 'CONVOCANTE"		





### COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO **CONTRATO DE COMPRAVENTA DERIVADO DEL CONCURSO C40/2016**

"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO (BEBÉS ELECTRÓNICOS) PARA EL NIVEL MEDIO SUPERIOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"

CONTRATO 026/2016

"EL COMPRADOR", podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que deba cubrir por concepto de pago de facturas.

Lo anterior, sin perjuicio de la garantía que "EL PROVEEDOR" deba otorgar de acuerdo a lo señalado en el punto 19 de las Bases del Concurso.

Para la determinación de las penas convencionales, en caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR, en la calidad de los bienes, ya sea en las especificaciones, características y/o calidad de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los puntos siguientes:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por "EL COMPRADOR" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, "EL COMPRADOR" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos v pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR"
- C) Cuando se determine por "EL COMPRADOR", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PROVEEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que haga pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de los Tribunales Civiles del Primer partido judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por triplicado el día de su fecha.



CONTRATO 026/2016

POR "EL COMPRADOR" **EL TITULAR** 

MTRA. IDOLINA COSÍO GAONA

POR "EL VENDEDOR" SUCISA, S.A. DE C.V.

LIC ROSA MÁRÍA SANABRIA QUEVEDO

**TESTIGOS** 

DIRECTORÁ ADMINISTRATIVA

LIC. GISELLE LIVIER APOLINAR RODRÍGUEZ LIC. AÍDA ELÍZABETH VILLANUEVA PLAZOLA JEFA DEPTO. ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL